



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2011 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza Municipal n.º 9 reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, y la n.º 19 reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otras instalaciones análogas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la modificación.

En Villasana de Mena, a 15 de diciembre de 2011.

El Alcalde Presidente,
Armando Robredo Cerro